



CONVENIO

En Puerto Montt, a 02 de Enero del 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.200.800-6, representada por su Alcalde, doña **HILDA CARVALLO GOMEZ**, ambos con domicilio en calle ARTURO PRAT 680, Edificio Municipal, ciudad de LA UNION, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra, la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL**, persona jurídica de derecho público creada por Ley N° 17.995, RUT. 70.816.700-2 representada en este acto por su Director Regional, don **JAIME ANDRES SILVA SCIBERRAS**, Abogado, ambos con domicilio en Antonio Varas 525 Cuarto Piso, Puerto Montt, en adelante "**La C.A.J.**", y expresan:

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la Municipalidad y la C.A.J. se celebra anualmente un Convenio de Prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de esta comuna.-

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en finiquitar cualquier convenio anterior y en sustituirlo para el presente año por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que la Municipalidad y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esa Comuna.

CUARTO : Que por su parte la C.A.J., tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1° de su Reglamento Interno: "proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos", y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento, la Municipalidad, conviene con la C.A.J., para que esta le entregue la asistencia judicial, jurídica y social gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la C.A.J., efectuará las acciones que se pasan a expresar:

- a) Destinar uno a más profesionales (Abogados y/o Asistentes Sociales), Postulantes en Práctica Profesional al Título de Abogados y personal administrativo (receptores, secretarias), según sea el caso, para que proporcionen atención judicial, jurídica y social gratuita a las personas de escasos recursos de vuestra comuna, que la necesiten.
- b) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula, tales como equipos de oficina, materiales de oficina, vehículos, etc..., y todo lo que además fuese necesario para el cumplimiento de sus fines.-



GOBIERNO DE CHILE

Corporación de Asistencia Judicial
Ministerio de Justicia

- c) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales y/o postulantes.
- d) Entregar cuatrimestralmente a la Municipalidad un informe estadístico.
- e) Destinar el monto económico aportado por la Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico, entendiéndose por esto, los gastos de administración y operacionales propios del consultorio fijo y del equipo móvil que desarrolla actividades de promoción y difusión de derechos a grupos organizados de la comuna.-
- f) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.
- g) Rendir cuenta pública anual en el mes de Mayo de cada año, de la gestión regional realizada y resultados obtenidos en el año anterior, acto en que se invitará a la autoridad comunal respectiva.

SEPTIMO : Por su parte la Municipalidad se compromete a:

- a) Aportar anualmente la suma de **\$2.000.000:=(dos millones de pesos)** a la C.A.J. para el cumplimiento del presente Convenio y acciones acordadas en la cláusula anterior, fraccionada esta cantidad en pagos mensuales; y
- b) Poner a disposición de la C.A.J., un local apto para el desarrollo del programa de asistencia convenida.

OCTAVO : El presente Convenio empezará a regir desde el 01 de Enero del 2010 y terminará el 31 de Diciembre del 2010.

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte y con anticipación de 90 días, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la Municipalidad se compromete a entregar a la C.A.J., lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.



GOBIERNO DE CHILE
Corporación de Asistencia Judicial
Ministerio de Justicia

DECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

JAIME A. SILVA SCIBERRAS
ABOGADO
DIRECTOR REGIONAL

